



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: YONIS MANUEL CAMARGO DIAZ.
DAYNER MANUEL MEYER TORRES.
JHONAIGER MEYER TORRES.
NELLYS ELVIRA CABARCAS ARRIETA.
EVA MARIA TORRES ARRIETA.
MARIA BOLAÑO ARRIETA.
OLGA ESTHER BOLAÑO ARRIETA.
JAIME GUILLERMO BOLAÑO ARRIETA.
PEDRO PABLO BOLAÑO ARRIETA.
DEMANDADO: CLINICA CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE
S.A.S.
CAJACOPI E.P.S.
NUEVA CLINICA SANTO TOMAS S.A.S.
RADICADO: 20001-31 -03-003-2018-00253-00.-
FECHA: 25 DE ABRIL DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 01/03/2023

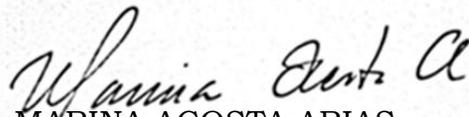
Por haber sido subsanado dentro del término concedido y reunir los requisitos exigidos en el artículo 65 del CGP, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por CLINICA SANTO TOMAS S.A.S., a través de apoderado judicial, a MELQUISEDES MOLINA MORILLO y a EDGARDO OÑATE CORREA.

SEGUNDO: Notificar personalmente el llamamiento a los llamados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8° del D.L. 2213 de 2022, advertir a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, si a bien lo tiene, intervenga en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Rad. 2018-00253-00.
M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 020 Hoy 26 DE ABRIL DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria